

de las diferentes Administraciones Públicas en materia de fomento de empleo.

#### Artículo decimoctavo:

El Servicio de Desarrollo Cooperativo realiza las tareas de fomento, asesoramiento, gestión y supervisión de las acciones encaminadas al desarrollo de la Economía Social, impulsando la promoción del Asociacionismo Cooperativo, la divulgación de los principios básicos del Cooperativismo y la Economía Social y la tramitación de ayudas económicas.

Se coordina con la política del Estado en todo lo relacionado con la economía social.

Este Servicio está integrado por las siguientes unidades:

—Sección de Fomento Cooperativo, que asume la ejecución y control de planes de Formación Cooperativa y las relaciones con Agentes Sociales para fomento y difusión del cooperativismo y la Economía Social. Realiza el seguimiento de la política de las diferentes Administraciones Públicas en materia de desarrollo de la Economía Social. Elabora los estudios e informes sectoriales necesarios para el mejor conocimiento del Cooperativismo en la Región. Ejecuta y participa en los programas de divulgación sobre las diversas fórmulas empresariales de la Economía Social.

—Sección de Asesoramiento y Gestión, realiza las acciones que, de forma individualizada incidan en las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales existentes o en trámites de creación. A tal fin, procurará todo el apoyo en la fase de constitución de las mismas; elaborará los estudios de viabilidad y/o reconversión necesarios y facilita todas las informaciones jurídicas, económicas y financieras que precisen las empresas del Sector. Asimismo tramita la gestión de las ayudas económicas específicas existentes para el Cooperativismo y la Economía Social.

#### Artículo decimonoveno.

El Servicio de Evaluación y Formación, ejecuta aquellas tareas que son comunes a los dos Servicios en lo referente a la evaluación de la eficacia de los programas de fomento de empleo. Planifica y ejecuta las acciones de formación para la inserción laboral.

Este Servicio está integrado por la siguiente unidad:

—Sección de Prospectiva, que realiza los informes sobre prospectiva en formación profesional y los demás estudios necesarios para la ejecución de los programas para la inserción laboral. Ejecutando programas que le asigna el servicio.

#### Artículo vigésimo: Dirección General de Consumo.

La Dirección General de Consumo, ejerce las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Bienestar Social en materia de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios.

Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Consumo se estructura orgánica y funcionalmente del modo siguiente:

- Servicio de Defensa del Consumidor.
- Servicio de Inspección de Consumo.

#### Artículo vigesimoprimer:

El Servicio de Defensa del Consumidor es el órgano de apoyo y asistencia inmediata del Director General, en las funciones relativas a la organización y planificación de campañas de información y formación de consumidores y usuarios y promoción y fomento de sus asociaciones.

Este Servicio está integrado por la siguiente unidad:

—Unidad de Defensa del Consumidor, que con nivel 22 se encargará de la planificación, elaboración, desarrollo y ejecución de las tareas relativas a la información y formación de consumidores y usuarios respecto de los derechos que legalmente les asisten, así como, de la gestión de las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias presentadas por los mismos. Presta asistencia técnica y administrativa a la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

#### Artículo vigesimosegundo:

El Servicio de Inspección de Consumo, es el órgano de apoyo y asistencia inmediata del Director General en las funciones de vigilancia, investigación e inspección del cumplimiento de las normas y disposiciones legales sobre protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Se encarga de la coordinación y planificación de las campañas de inspección y actuaciones inspectoras en esta materia.

Este Servicio está integrado por la siguiente unidad:

—Sección de Inspección de Consumo, que se encarga de la organización de campañas de inspección y actuaciones inspectoras en industrias, establecimientos y comercios, productos alimenticios y productos industriales y prestación de toda clase de servicios a consumidores y usuarios, de acuerdo con la legislación vigente.

—Sección de Infracciones y Sanciones, se encarga de la instrucción y tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de consumo incoados por el Organismo competente, así como del estudio e informe de las correspondientes propuestas de resolución que de dicha tramitación se deriven.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

#### 2969 DECRETO número 31/1989, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por Decreto número 107/1987, de 19 de noviembre, se aprobó la estructura orgánica inicial del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo creado por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre.

La aprobación de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, supuso la atribución al ISSORM, como entidad pública competente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la protección de los menores y la tutela de los que se encuentren en situación de desamparo.

Por otra parte, la Ley 13/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989 contempla la atribución a los Directores o Presidentes de los Organismos Autónomos Regionales de determinadas facultades en cuanto a la autorización, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, así como lo que se refiere a la ordenación del pago de obligaciones reconocidas.

Es necesario, por tanto, dotar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de una estructura orgánica que permita el pleno desarrollo de las funciones que tiene atribuidas por su Ley fundacional y disposiciones complementarias, para alcanzar una gestión más ágil y homogénea basada en los principios de economía, eficacia y descentralización administrativa, de singular relevancia ante la progresiva ampliación de Centros y Servicios cuya gestión se encomienda al ISSORM.

En su virtud, a petición del Consejero de Bienestar Social, previo informe del Consejero de Hacienda, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 1989, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

#### DISPONGO :

##### **Artículo 1.º Naturaleza, Clasificación y Régimen Jurídico.**

1. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), creado por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social.

2. El Instituto está clasificado entre los Organismos Autónomos de carácter administrativo, comprendidos en el Capítulo Segundo del Título Sexto de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El ISSORM que tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones, se regirá por su Ley de creación, por las disposiciones de general aplicación a los Organismos Autónomos de la Administración Autonómica y supletoriamente por la normativa aplicable a los Entes de naturaleza análoga de la Administración del Estado.

##### **Artículo 2.º Funciones.**

1. El ISSORM, como órgano de gestión de los servicios sociales dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolla las funciones señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre.

2. El ISSORM es el órgano de la Comunidad Autónoma al que corresponde la protección de los menores, y desarrolla, como entidad pública competente en el territorio de la Región de Murcia, las funciones a que se refiere la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción.

##### **Artículo 3.º Estructura.**

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para desarrollo de las funciones que le corresponden se estructura en los siguientes órganos:

A) Dirección del Instituto.

B) Secretaría Técnica.

##### **Artículo 4.º La Dirección del Instituto.**

1. El Director del ISSORM será nombrado y separado libremente de su cargo mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Bienestar Social.

2. El Director del Instituto, al que corresponde la representación legal del mismo, asumirá las competencias de dirección, gestión, inspección, control y supervisión de todas las actividades del Instituto para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el ámbito, términos, condiciones y forma previstos en la Ley 11/1986 de 19 de diciembre y en el presente Decreto.

3. El Director del ISSORM asumirá aquellas otras funciones que se le asignen legal o reglamentariamente o se le deleguen.

4. El Director del Instituto será uno de los representantes de la Administración Autonómica en el Consejo Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el art.º 7.2 de la Ley 11/1986, de creación del ISSORM.

5. Las atribuciones del Director del ISSORM son delegables en los órganos jerárquicamente subordinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1/1988 de 7 de enero.

##### **Artículo 5.º Secretaría Técnica.**

1. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo y asistencia inmediata al Director del ISSORM, cuyo titular le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad. Corresponde a la Secretaría Técnica la coordinación de los servicios técnicos, jurídico-administrativos y económicos y de todos los Centros y Unidades del Instituto, así como el ejercicio de cuantas funciones le delegue o encomiende expresamente el Director del ISSORM.

2. El Secretario Técnico, cuyo nivel orgánico será determinado en la correspondiente relación de puestos de trabajo, será designado entre funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento general de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional.

3. La Secretaría Técnica se estructura orgánica y funcionalmente del modo siguiente:

- a) Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- b) Servicio de Régimen Económico.
- c) Servicio del Menor.
- d) Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada.

4. De la Secretaría Técnica dependerá directamente una Sección de Régimen Jurídico-Administrativo, que asumirá las funciones de emisión de informes jurídicos, elaboración de proyectos de disposiciones y resoluciones de carácter general de la Dirección del ISSORM, tramitación y propuesta de resolución de reclamaciones y recursos administrativos y asesoramiento jurídico general a los distintos órganos del Instituto.

#### **Artículo 6.º Servicio de Personal y Asuntos Generales.**

1. El Servicio de Personal y Asuntos Generales tendrá a su cargo, con carácter general, la gestión y administración del personal funcionario y laboral, y el régimen interior del Instituto. En particular desarrolla las siguientes funciones:

a) La elaboración del anteproyecto de Oferta de Empleo Público del ISSORM, así como de las propuestas de provisión de puestos de trabajo.

b) La confección de las relaciones de puestos de trabajo, su control y propuesta de reforma.

c) La elaboración de propuestas de modificación de la estructura orgánica y de la plantilla de personal del ISSORM.

d) El funcionamiento del Registro General del Instituto, la organización de los servicios de imprenta, reprografía, vigilancia y seguridad, de la información general administrativa, archivo, informatización y estadística.

d) La habilitación de personal, la aplicación de las normas sobre régimen retributivo, la acción social y la seguridad social del personal del ISSORM.

f) La elaboración de la propuesta de programación y memoria anual de actividades, la evaluación de rendimientos y consiguientes propuesta de racionalización, así como la optimización de las instalaciones, recursos materiales y humanos de los Servicios Centrales del Instituto.

2. El Servicio de Personal y Asuntos Generales se estructura en las siguientes unidades:

- a) Sección de Administración de Personal.
- b) Sección de Asuntos Generales.

3. La Sección de Administración de Personal tendrá a su cargo la gestión y administración del personal adscrito al Instituto, evaluación de rendimientos, estudios de plantillas y relaciones de puestos de trabajo, preparación de convocatorias de provisión de puestos de trabajo y Oferta Pública de Empleo, contratación del personal laboral temporal, gestión de la bolsa de trabajo, habilitación y confección de nóminas, acción social y seguridad social y régimen retributivo y disciplinario.

4. La Sección de Asuntos Generales tendrá a su cargo la organización de los servicios de imprenta, reprografía, vigilancia y seguridad, registro general, información administrativa, archivo, informatización, estadística, documentación, memoria anual del Instituto, así como cuantos asuntos de

carácter general e indeterminado sean competencia del Instituto.

#### **Artículo 7.º Servicio de Régimen Económico.**

1. El Servicio de Régimen Económico tendrá a su cargo, con carácter general, la gestión económico-presupuestaria del Instituto. En particular desarrolla las siguientes funciones:

a) La administración económica de los Centros, servicios y unidades del Instituto y la gestión y tramitación de los expedientes de gastos.

b) La elaboración del anteproyecto de los Presupuestos del ISSORM, y el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.

c) La gestión y recaudación de tasas, precios por asistencias y otros ingresos.

d) La contratación administrativa de obras, servicios, suministros y asistencia técnica del ISSORM.

e) La confección y actualización del inventario y la administración del patrimonio del Instituto.

f) La coordinación y gestión de los servicios de mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones, mobiliario y utillaje adscritos al ISSORM.

2. El Servicio de Régimen Económico se estructura en las siguientes Unidades:

- a) Sección de Gestión Económica.
- b) Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio.
- c) Sección de Administración de Centros.
- d) Unidad de Mantenimiento.

3. La Sección de Gestión Económica tendrá encomendada la preparación del anteproyecto de presupuestos del Instituto, la gestión presupuestaria, la tramitación de expedientes de gastos, la tramitación de propuestas de modificaciones presupuestarias, así como la recaudación de tasas y otros ingresos del Instituto y en general la tramitación de todos los expedientes de contenido económico.

4. La Sección de Contratación, Inventario y Patrimonio tendrá asignada las funciones de preparación, gestión y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica; la administración, control del patrimonio y la confección y actualización del inventario de bienes y derechos del Instituto.

5. La Sección de Administración de Centros asumirá las funciones de la elaboración del Plan Anual de Necesidades de los Centros y Servicios del Instituto, el control y seguimiento de la gestión económica y de compras de los Centros dependientes del ISSORM, y el establecimiento y seguimiento del sistema de control de los programas de gasto.

6. La Unidad de Mantenimiento, con nivel orgánico de Sección, tendrá a su cargo la conservación, y reparación de edificios, instalaciones, mobiliario y utillaje del Instituto, la organización y dirección del personal de los servicios de mantenimiento y el control y gestión del parque de vehículos del ISSORM.

**Artículo 8.º El Servicio del Menor.**

1. El Servicio del Menor es el órgano al que corresponde con carácter general la elaboración, coordinación, ejecución y seguimiento de los programas de actuación del Instituto en materia de protección de los menores y apoyo a la familia. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

a) La gestión de Centros, Servicios o Instituciones de protección o reforma de menores que sean competencia de la Administración Regional.

b) La propuesta, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada del ISSORM en materia de protección de menores.

c) La gestión técnico-administrativa de los servicios de adopción y acogimiento familiar y la habilitación de entidades de integración familiar.

d) La gestión de las prestaciones técnicas o económicas y de las subvenciones de apoyo familiar.

e) Las propuestas de admisión, altas y bajas de beneficiarios en los Centros de menores dependientes del Instituto.

2. El Servicio del Menor se estructura en las siguientes Unidades:

a) Sección de Acogimiento y Adopción.

b) Sección de Protección, Tutela y Reforma.

c) Sección de Apoyo a la Familia.

d) Unidad de Apoyo Técnico.

3. La Sección de Acogimiento y Adopción tendrá a su cargo la promoción de Instituciones de adopción y acogimiento de menores, la habilitación de Instituciones colaboradoras de integración familiar, la captación, selección y registro de personas y familias adoptantes y acogedoras, la elaboración de propuestas de adopción y acogimiento y el seguimiento y evaluación correspondientes.

4. La Sección de Protección, Tutela y Reforma, tendrá encomendada la gestión de los Centros y Servicios de Protección y Reforma de Menores dependientes de la Administración Regional; la tramitación de los expedientes de protección, tutela y guarda de menores en situación de desamparo, la gestión y administración de la acción concertada de protección de menores, la elaboración de planes y programas de los Centros de menores en coordinación con las Direcciones correspondientes y las propuestas de admisión, altas y bajas de menores en los Centros.

5. La Sección de Apoyo a la Familia asumirá la gestión de las prestaciones económicas y las subvenciones de apoyo familiar, la gestión de los servicios de orientación familiar y la elaboración y ejecución de programas de apoyo técnico a las familias para estimular el desarrollo integral del niño.

6. La Unidad de Apoyo Técnico, con nivel orgánico de Sección, tendrá asignadas las funciones de estudio, diagnóstico, valoración, orientación, tratamiento y seguimiento de carácter psicológico, pedagógico, social y sanitario de los menores que se hallen bajo la protección del Instituto, así como la emisión de informes y la asistencia técnica a las demás Unidades del Servicio.

**Artículo 9.º Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada.**

1. El Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada es el órgano al que corresponde, con carácter general, la elaboración, coordinación, ejecución y seguimiento de los programas de actuación del Instituto con relación a la Tercera Edad, Minusválidos y otros colectivos. En particular desarrolla las siguientes funciones:

a) La gestión de los Centros y Servicios de la Tercera Edad, Minusválidos y otros colectivos, dependientes de la Administración Regional.

b) La propuesta, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada del ISSORM en materia de Tercera Edad, Minusválidos y otros colectivos.

c) La gestión de prestaciones técnicas y económicas correspondientes a Servicios Sociales Especializados.

d) Las propuestas de admisión, altas y bajas de beneficiarios en los Centros de Atención Especializada.

e) La gestión de los servicios de diagnóstico y valoración en los supuestos en lo que ello pueda generar derechos a nivel regional.

2. El Servicio de Coordinación de Centros de Atención Especializada se estructura en las siguientes Unidades:

a) Sección de Minusválidos.

b) Sección de Tercera Edad.

c) Sección de otros colectivos.

d) Unidad de apoyo técnico.

3. Las Secciones de Minusválidos y Tercera Edad y otros colectivos en sus respectivos ámbitos funcionales tendrá a su cargo la gestión de Centros y servicios, las propuestas de admisión, altas y bajas de beneficiarios y usuarios, la gestión y administración de la acción concertada, la elaboración de planes y programas de los Centros en coordinación con las Direcciones correspondientes y la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de la Tercera Edad, Minusválidos y otros colectivos.

4. La Unidad de Apoyo Técnico, con nivel orgánico de Sección, tendrá asignada las funciones de estudio, diagnóstico, valoración, orientación, tratamiento y seguimiento de carácter psicológico, pedagógico, social y sanitario de los beneficiarios y usuarios de los Centros de Atención Especializada del ISSORM, así como la emisión de informes y asistencia técnica a las demás Unidades del servicio.

**Artículo 10.º Direcciones de Centros.**

Las direcciones de los Centros del Instituto dependerán orgánicamente de la Dirección del Instituto y funcionalmente, y en el ámbito de sus respectivas competencias de cada una de las Jefaturas de Servicio.

**Artículo 11.º Intervención Delegada.**

1. La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma ejercerá en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia las funciones que le están legalmente atribuidas.

2. El Interventor Delegado depende orgánica y funcionalmente de la Consejería de Hacienda, y el personal de apoyo necesario para el desempeño de sus funciones dependerá orgánicamente del ISSORM y funcionalmente de la Intervención Delegada.

#### Artículo 12.

Se adscribirán a la Dirección del Instituto, los Directores del Programa y Asesores técnicos que se determinen en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Se faculta al Consejero de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo el presente Decreto.

#### Segunda

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificadas parcialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin pérdida de la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto de trabajo que desempeñen.

#### Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Hacienda

**2966** **DECRETO número 29/1989, de 2 de marzo, por el que se nombra a don Francisco Giménez García, Director General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1989,

#### DISPONGO:

Nombrar a don Francisco Giménez García, Director General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Hacienda.

Dado en Murcia a 2 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

### Consejería de Hacienda

### Consejería de Administración Pública e Interior

**2970** **ORDEN de las Consejería de Administración Pública e Interior y de Hacienda, relativa a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública e Interior.**

El Decreto 85/1988, de 26 de mayo, adapta la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública e Interior a lo establecido en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El mencionado Decreto, en su Artículo Séptimo, crea el Servicio de Coordinación de Policías Locales, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Interior (Programa Presupuestario 223 A).

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10.2.b de la Ley 1/1989 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1989, de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda adoptan conjuntamente la siguiente,

#### DISPOSICION

**ARTICULO UNICO.**—Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública e Interior, incluyendo en la Dirección General de Interior la siguiente plaza:

Denominación: Jefe de Servicio de Coordinación de Policías Locales.

Nivel: 26.

Grupo/C.Prof.: A/A.

Clasificación: FUN.

Forma Prov.: LD.

Rég. Dedicación: Exclusiva.

R. Básicos: C.Superior Administradores. Ldo. Derecho.

Murcia a 22 de marzo de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**2967** **DECRETO número 28/1989, de 2 de marzo, por el que se dispone el cese de don Francisco Giménez García, como Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1989,

#### DISPONGO:

El cese de don Francisco Giménez García como Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Hacienda.

Dado en Murcia a 2 de marzo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.